

C.S.M.C.R.G. S/ VIOLENCIA

PUMA: IH-00005-JP-2026

Villa Regina, 22 de enero de 2026.-

Conforme lo dispuesto en el art. 19 de la Ley K N° 5731 HABILÍTESE FERIA JUDICIAL. NOT.-

Por recibidas las presentes actuaciones remitidas de manera digital por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo, iniciadas a partir de la denuncia de la Sra. S.M.C. interpuesta ante la Comisaría N° 16 de Ingeniero Huergo.-

Ténganse presente y ratifíquense las medidas de: **prohibición de acercamiento** dispuesta al Sr. R.G.M. por el perímetro de 200 mts de distancia la persona de la denunciante Sra..S.M.C. y/o al domicilio de P.N.d.l.l.d.I.H., sus lugares de trabajo y de esparcimiento, realizar actos de turbación o molestia por cualquier forma y/o cualquier medio de comunicación. (ya sean electrónicos o virtuales, redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter y similares) o servicios de mensajería instantánea (WhatsApp, telegram, Facebook Messenger y afines) y **exclusión de hogar** ordenada por el término de 60 días por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo con resolución de fecha 16 de Enero de 2026.-

Ratifíquese el tratamiento psicoterapéutico ordenado a C.S.M.y.d.M.R.G. debiendo presentar constancia de haber dado inicio, evolución y seguimiento al mismo por mesa de entrada digital del Juzgado (SISTEMA PUMA, con abogado) y/o remitirlo en caso de no tener abogado al correo electrónico juzfliavillaregina@jusrionegro.gov.ar.

Asimismo, ratifíquese el reingreso de la Sra. S.M.C. al domicilio sito en calle P.N.3.d.l.l.d.I.H. conforme lo dispuesto por el Juzgado de Paz de la mencionada ciudad.-

Hágase saber a la Sra. S.M.C. que en caso de incumplimiento de la medida aquí adoptada podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Asimismo, ratifíquese la intervención ordenada por el Juzgado de Ing. Huergo a la SeNAF Alto Valle Este y Departamento de Servicio Social y Salud Mental del Hospital de Ing. Huergo requiriéndose la remisión de los informes allí ordenados.

Ofíciense por Secretaría.-

Ordenense a la Sra. S.M.C. su concurrencia al "SERVICIO DE ABORDAJE TERRITORIAL" (ubicada en calle CHACABUCO N° 30 de V. Regina de lunes a viernes de 7 a 13 hs - 02984-232497) a los fines de mantener allí una entrevista donde sea asesorada por las técnicas sobre el manejo de la situación. **Comuníquese por Secretaría**

Ofíciense al organismo en referencia a los fines que aborde el caso desde las incumbencias del organismo, e informe a este juzgado la subsistencia de indicadores de riesgo para la misma que ameriten la adopción de otras medidas por parte del juzgado. Líbrese oficio al Organismo con copia de la denuncia y transcripción de las medidas de prohibición de acercamiento y/o exclusión del hogar más arriba dispuestas.-

Líbrese oficio a la Comisaría N°16 de Ingeniero Huergo a fin de que **tome razón** de la ratificación efectuada por este Juzgado de Familia respecto de las medidas dispuestas por el Juzgado de Paz de dicha localidad en fecha 16/01/2026. Asimismo, requerirle **especial colaboración en notificar**, con habilitación de día y hora inhábil, la cédula que antecede, de forma urgente y personal al Sr. R.G.M. de la ratificación efectuada por este Juzgado de Familia de las medidas dispuestas por el Juzgado de Paz de dicha localidad, atento los antecedentes que han dado lugar a la intervención judicial, haciéndole saber al nombrado que podrá tomar la intervención que le corresponda en estas actuaciones y en razón a la medida dispuesta con asistencia letrada, pudiendo ser con un abogado de su confianza y/o requerir, de corresponder, asistencia de un letrado de la Defensoría Oficial, sito España n° 64 de V. Regina. **Ofíciense por Secretaría.**

Hágase saber a la parte actora que por el delito de lesiones y/o amenazas, podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de Villa. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Dese vista al Equipo Técnico del Tribunal.

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese por Secretaría.**-

Líbrese comunicaciones por Secretaría, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines,

habilitase días y horas inhábiles.-

- Proveyendo presentación de la Defensora Oficial en feria María Belén Delucchi de cargo 21/01/206.-

Por presentado parte con el patrocinio letrado de la Defensoría Oficial, constituyendo domicilio procesal, electrónico y denunciado el real.-

Requierérase a la Defensora Oficial que aclare si se presenta en subrogancia de la Defensoría Oficial N°I (Defensora Gómez Piva) o Defensoría Oficial N°II (Defensor Klimbovsky). Asimismo, requiérase que informe el DNI del denunciado.-

Fdo. CLAUDIA VESPRINI, JUEZA DE FAMILIA